COMPAÑÍA FLOTA DE TRANSPORTES "JIVINO VERDE TRANSJIVINO C.A"

Resolución Nº Q.I.J. 5366 del 19 de noviembre del 2001

Provincia de Orellana RUC: 2191700[illegible]001

SACHA ORELLANA

17508

Exp-Nº. 92023

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
11 ABR. 2011
Flo Jovver 15h00
Registro de Sociedades

La Joya de los Sachas a, 08 de abril del 2011

OFICIO Nº015 CFTJVCA

Quito $ 1.

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Quito.-

Superintendencia de Compañías
11 ABR 2011
CAU

ESCANEAR

De mis consideraciones:

A nombre de la Compañía Flota Transportes "JIVINO VERDE TRANSJIVINO C.A", de la ciudad de la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, tengo el honor de saludarle a Usted, a la vez felicitar, porque muy merecidamente está al frente de esta noble Institución.

Señor Superintendente respetuosamente, me permito informarle, a Usted que en la ciudad de la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, se procedió CEDER Y TRANSFERIR (12) ACCIONES DEL Sr. LLANOS VARGAS WALTER RIGAL, en su calidad de CEDENTE, por su propia voluntad VENDE a favor del Señor ABRIL HOYOS EDUARDO GEOVANNY, en su calidad de CESIONARIO, para que se de los tramites respectivos acompaño la documentación correspondiente.

Por lo cual respetuosamente, solicito a Usted, Señor Superintendente, DISPONER A QUIEN CORRESPONDA SE DE LOS TRAMITES RESPECTIVOS, a que las citadas Acciones que pertenecen al Sr. LLANOS VARGAS WALTER RIGAL, pase a poder del Sr. ABRIL HOYOS EDUARDO GEOVANNY, luego de este trámite SOLICITO, se me conceda UNA COPIA SELLADA DE DATOS DE LOS ACCIONISTAS, en donde conste el citado Señor, Abril Hoyos Eduardo Geovanny, este documento lo retirara el Sr. Herminio Álvarez.

• Transferencia Registrada.

• Adjunto número.

Atentamente,

Sr. Roberto Galarza Amary
GERENTE GENERAL

13-04-2011

COMPAÑIA FLOTA DE TRANSPORTES
"JIVINO VERDE TRANSJIVINO C.A"

Resolución Nº Q.I.J. 5366 del 19 de noviembre del 2001
Provincia de Orellana RUC: 2191700972001
SACHA ORELLANA ECUADOR

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS E.T.

CESION DE ACCIONES

En la ciudad y cantón Joya de los Sachas a, los veinte y un días del mes de marzo del dos mil once, comparece por una parte el Señor LLANOS VARGAS WALTER RIGAL, con cedula de ciudadanía numero 210037522-5, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero y por otra parte el Señor ABRIL HOYOS EDUARDO GEOVANNY con cedula de ciudadanía numero 210008147-6 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, todos ellos actos para obligarse y contratar, convienen en celebrar la presente cesión de acciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:ANTECEDENTES.- El Señor LLANOS VARGAS WALTER RIGAL, es socio Accionista de la Compañía Flota de Transportes de Pasajeros "Jivino Verde TRANSJIVINO C.A", propietario de (24) veinte y cuatro Acciones, mismas que fueron adquiridas a los cónyuges Señor QUILLIGANA CHAZO ANGEL LEONIDAS y Señora QUILLIGANA QUILLIGANA MARIA ILDA, las cuales fueron protocolizadas en la Notaria del cantón La Joya de los Sachas, el 17 de junio del 2008 e inscritas en el Registro Mercantil del cantón La Joya de los Sachas, bajo el Nº 006, folio Nº 037 al 044, del tomo UNO, y del libro del Repertorio Nº 1033 registro que se hace en base al Artículo 11, literal C, de la ley del registro, el 19 de agosto del 2008.

El Pre-nombrado Señor, LLANOS VARGAS WALTER RIGAL, ha expresado sus deseos personales de vender (12) doce Acciones de la Compañía Flota de Transportes de Pasajeros "Jivino Verde TRANSJIVINO C.A", mediante escrito presentado por secretaria a Gerencia, mismas que son vendidas al Señor ABRIL HOYOS EDUARDO GEOVANNY, en el valor de $12 (DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CERO CERO CENTAVOS DE DÓLAR).

SEGUNDA: SECION DE ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula **PRIMERA,** El Señor Llanos Vargas Walter Rigal, en su calidad de CEDENTE, por su propia voluntad VENDE y TRANSFIERE (12) doce de sus Acciones a favor del Señor, Abril Hoyos Eduardo Geovanny en su calidad de CESIONARIO.

TERCERA.- Declaran expresamente las partes que esta cesión la realizan en forma voluntaria, por lo que nada tienen que reclamarse en lo posterior, quedando cumplidas todas y cada una de las obligaciones de los cedentes y satisfechas por parte del cesionario.

Para constancia de lo actuado, las partes firman en unión de actos cuatro ejemplares de igual valor, ratificándose en todo su contenido.

La Joya de los Sachas a, 21 de marzo del 2011.

CEDENTES **CESIONARIO**

Sr. LLANOS VARGAS WALTER RIGAL
C.C. 210037522-5

Sr. ABRIL HOYOS EDUARDO GEOVANNY
C.C. 210008147-6

NOTA..

...**RIA PUBLICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS.**- Recibido el presente documento el día de hoy veinte y dos de Marzo del año dos mil once, a las dieciséis horas veinte y cuatro minutos, en cuatro originales.- Certifico.-

EL NOTARIO

Reconocimiento de firmas:
En la ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día veinte y dos de Marzo del año dos mil once, a las dieciséis horas veinte y ocho minutos. Ante mí, Abogado Juan Escobar Taipe, Notario Publico del Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, comparece el señor **Llanos Vargas Walter Rigal**, portador de la cédula de ciudadanía número 210037522-5, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, y por otra parte el señor **Abril Hoyos Eduardo Geovanny,** portador de la cédula de ciudadanía número 210008147-6, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, legalmente capaces y por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad y me solicitan proceda al reconocimiento de sus firmas y Rúbricas puestas en el documento que antecede. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de este reconocimiento de firmas y de su obligación de decir la verdad, con juramento, proceden libre y voluntariamente y manifiestan, en forma independiente, que las firmas y rúbricas puestas en el documento que antecede, son las suyas personales, que las usan en todo documento público y privado.- Leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. Reconocimiento de firmas que procedo a realizar en ejercicio de la facultad que me confiere la Ley Notarial.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Llanos Vargas Walter Rigal

Abril Hoyos Eduardo Geovanny

Abg. Juan Escobar Taipe
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, REPUBLICA DEL ECUADOR.-

CERTIFICO.-

Hoy, en el TOMO UNO, Folio No. cincuenta y ocho al sesenta y tres, bajo el No. SIETE, se registra la CESION DE DOCE ACCIONES, que otorga el señor: LLANOS VARGAS WALTER RIGAL, que posee en la COMPAÑÍA FLOTA DE TRANSPORTE "JIVINO VERDE TRANSJIVINO C.A" , a favor de: ABRIL HOYOS EDUARDO GEOVANNY.

La Joya de los Sachas, a 30 de marzo de 2011.

Edgar Pineda Romero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LA JOYA DE LOS SACHAS
ORELLANA - ECUADOR